



Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario

Demandante: BREINET JOHAN CIFUENTES PALACIO

Demandado: EMPRESA DE MAQUINARIA COLOMBIANA S.A.S

Radicado: 05-001-41-05-006-2018-00143-00

Auto No.152

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

De otro lado, revisada la actuación se evidencia que se encuentra fijada fecha para audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS, el día 12 de octubre de 2023, a las 9:30 a.m., siendo necesario reprogramar la audiencia en atención a la organización de la agenda del Despacho y, en su lugar fijar la fecha del 29 de septiembre de 2023, a las 9:00 a.m., para tal efecto.

Finalmente, en atención a que se allegó contestación en medio escrito, presentada por el profesional del derecho Juan David Arango Calle, al advertirse que le fue conferido poder por el representante legal de la demandada para efectos de asumir la representación judicial de la pasiva en el presente proceso, se encuentran cumplidos los requisitos del art. 74 CGP y, por lo tanto, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por BREINET JOHAN CIFUENTES PALACIO contra EMPRESA DE MAQUINARIA COLOMBIANA S.A.S.

SEGUNDO: Reprogramar la audiencia única, para en su lugar, fijar la fecha del 29 de septiembre de 2023, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 72 CPTSS, en la cual se aplicará en lo pertinente el art. 77 CPTSS, se decretarán pruebas y se dictará sentencia. Por Secretaría remítase con suficiente antelación el link de la audiencia que se llevará a cabo a través de la plataforma de lifiesize.

TERCERO: INFORMAR a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Reconocer personería adjetiva al abogado Juan David Arango Calle, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**